

Resolución del vicerrector de Investigación de la Universitat Jaume I, por la cual se convocan tres becas de iniciación a la investigación del Departamento de Química Física y Analítica y se aprueban las bases que rigen la convocatoria.

Los recursos humanos, su formación e incorporación son, sin duda, el cimiento para el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. En particular, la formación constituye la primera etapa de la carrera investigadora.

La Universitat Jaume I promueve becas de iniciación a la investigación con el objetivo de desvelar las vocaciones científicas entre el estudiantado de grado y máster universitario mediante la realización tutorizada de tareas de investigación en el marco de un proyecto o actividad concreta. Estas becas están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 de la Universitat Jaume I, en la acción 8.5.a. relativa a la promoción de la investigación entre jóvenes investigadores.

En atención a estos motivos,

RESUELVO

Primero

Convocar tres becas de iniciación a la investigación del Departamento de Química Física y Analítica.

Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de 3.348,54 euros, se financiarán a cargo del presupuesto del departamento, donde hay crédito adecuado y suficiente:

- Centro de gasto y subcentro: DQFIA/01
- Programa: 541-A
- Proyecto y subproyecto: 00000
- Línea de financiación: 00000

Segundo

Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de la mencionada o mencionadas becas, a cargo de los proyectos establecidos en el anexo I, y acordar su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Investigación, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022).

Jesús Lancis Sáez

Anexo I. Bases de la convocatoria para la concesión de tres becas de iniciación a la investigación

Primera. Objeto

- 1.1 Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de tres becas de iniciación a la investigación en el ámbito de la investigación científica y tecnológica del Departamento de Química Física y Analítica.
- 1.2 El objetivo de la beca o de las becas consiste a obtener formación y colaborar en la investigación en las líneas de investigación propuestas en el anexo II de esta convocatoria.

Segunda. Características de la beca

- 2.1 Número de becas de investigación: 3
- 2.2 Dedicación a tiempo parcial: 20 horas semanales. La adecuación horaria será acordada entre la persona becada y el profesorado tutor de la beca.
- 2.3 Duración prevista: 2 meses. El periodo de vigencia de la beca se indicará en la resolución por la cual se determinará a la persona beneficiaria. Podrá ser prorrogada por un periodo no superior al de disfrute y mientras se mantenga vigente el proyecto/contrato al cual está vinculada la beca, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria.
- 2.4 Retribución bruta de 500 euros mensuales. La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en este régimen.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será a cargo del proyecto de investigación que financia la beca.
- 2.5 Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de 3.060,36 euros, se financiarán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, donde hay crédito adecuado y suficiente:
 - Centro de gasto y subcentro: DQFIA/01
 - Programa: 541-A
 - Proyecto y subproyecto: 00000
 - Línea de financiación: 00000
- 2.6 Esta beca no supone ni establece ninguna relación laboral con la Universitat Jaume I, ni implica, por parte de esta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universitat.
- 2.7 La beca quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones del becario o becaria, mediante informe negativo razonado de la dirección de la beca; por concurrir el becario o becaria en alguna de las incompatibilidades; por su desvinculación de la titulación con la cual accedió a la beca, o cuando cese la vigencia del proyecto/contrato a que se refiere el punto 1.1 de esta convocatoria.

- 2.8 El tutor o tutora de estas becas responsable del seguimiento de la actividad y evaluación de las personas becadas se incluirá en el anexo II de esta convocatoria para cada línea de investigación.

Tercera. Incompatibilidades

- 3.1 El candidato o candidata que mantenga una relación laboral con la Universitat no puede disfrutar de una beca de investigación. Así mismo, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, excepto las becas o ayudas para los estudios de grado y máster.

Cuarta. Derechos y obligaciones

- 4.1 La persona beneficiaria tiene que mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información conocida relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico al cual pueda tener acceso.
- 4.2 El punto anterior no será aplicable cuando la información recibida sea de dominio público, cuando la parte receptora tenga evidencia que se conoce previamente la información recibida, o cuando la parte receptora haya recibido esta información de una tercera parte sin compromiso de confidencialidad.
- 4.3 La publicación, lectura en una tesis, o cualquier otra forma de difusión de los resultados de los trabajos que ha desarrollado el becario o becaria requiere el consentimiento expreso y por escrito de la Universitat Jaume I, que se debe solicitar previamente a través del Registro General.
- 4.4 Después de la participación del becario o becaria en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años o durante el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universitat Jaume I en proyectos con terceras partes.
- 4.5 La Universitat Jaume I puede requerir a la persona becada la entrega inmediata de la información recibida durante su vinculación con la UJI, y esta se compromete a la destrucción de cualquier copia tangible de esta información.
- 4.6 Respecto a los derechos de propiedad industrial, así como a los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de la beca, se entiende que les son aplicables el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como otra legislación aplicable, de forma que estos derechos pertenecerán exclusivamente en la Universitat Jaume I. Así mismo, es de aplicación la Normativa sobre la protección de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universitat Jaume I.

Quinta. Requisitos

- 5.1 Pueden participar en la presente convocatoria las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
- 1.º Estudiantado de la UJI del grado en Química que haya superado al menos el 50 % de los créditos de la titulación. Así mismo, la persona solicitante no debe

haber superado todos los créditos de que consta la titulación o los créditos extra de los cuales se haya podido matricular.

2.º Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de otro país no perteneciente a la UE con permiso de residencia o de estudios en España y con la documentación identificativa en vigor, en el momento de la incorporación a la beca.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación

- 6.1 La solicitud para participar en esta convocatoria se debe formalizar a través del [Registro Electrónico](#) de la Universitat Jaume I (dirigida al Departamento de Química Física y Analítica) o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del extracto de la presente convocatoria.

Para la formalización de la solicitud a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I es necesario disponer de una cuenta corporativa de la Universitat Jaume I, de un certificado digital de firma electrónica o del DNI electrónico.

Será necesario indicar la línea o perfil de investigación a la que se quiere realizar la solicitud. Consultar el anexo II de esta convocatoria.

- 6.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) la resolución provisional de personas admitidas y excluidas. En esta resolución se abrirá un plazo de diez días para que las personas interesadas enmienden los defectos de la solicitud o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo llevan a cabo, se considerará que desisten de su petición, previa resolución, que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.3 La presentación de la solicitud comporta la autorización a la comisión de valoración para obtener toda la información que necesite de cualquier órgano de la Universitat Jaume I y de cualquier otra entidad u organismo público, a efectos de comprobar la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados por las personas interesadas, excepto si hay oposición expresa de estas manifestada en la solicitud. En este caso, se deberá aportar la información o documentación requerida.
- 6.4 La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las bases por parte de la persona solicitante.
- 6.5 Documentación que se debe presentar:
- a) En caso de que los estudios de grado/máster no se hayan realizado en la Universitat Jaume I, certificado académico oficial detallado en el cual figuren las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención de las calificaciones y la nota media del expediente académico, según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Universidades. Las personas solicitantes que han

cursado los estudios en el extranjero deberán adjuntar así mismo la declaración de equivalencia de la nota media, que se puede solicitar en la página web [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#).

Si la certificación académica está expedida en un idioma diferente al español o catalán se deberá adjuntar la correspondiente traducción jurada a una de las dos lenguas oficiales de la UJI.

b) Currículum con justificación documental del grado de cumplimiento de los criterios de baremación indicados en la base novena de esta convocatoria.

En todo caso, para que se pueda realizar la baremación, debe acompañarse, necesariamente, la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas solicitantes se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

6.6 Las aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

Séptima. Procedimiento de concesión

7.1 La valoración y examen de las candidaturas los realiza una comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

La comisión de valoración está formada por las personas siguientes:

a) Presidencia: la dirección de departamento, o la persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- Dos miembros del profesorado del departamento con vinculación permanente o la persona en quien deleguen, uno de los cuales actuará como secretario o secretaria.

La comisión de valoración ajustará su actuación, como órgano colegiado, a lo que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros.

7.2 La comisión de valoración, después de examinar los méritos de las personas solicitantes, formalizará el acta correspondiente, suscrita por todos los miembros de la comisión, con la valoración de los méritos de todas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases. Así mismo, efectuará una propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver la convocatoria. En esta propuesta figurará una lista con la puntuación total obtenida por cada solicitante, en orden descendente, junto con la persona o personas propuestas.

7.3 En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración «expediente académico», establecido en la base novena de esta convocatoria. Si persiste el empate, se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida siguiendo el orden de los criterios de valoración establecidos

en la dicha base. Si aun así continúa el empate, este se dirimirá por decisión motivada expresamente por la comisión de valoración en la cual se tendrán en cuenta criterios de equilibrio de género.

- 7.4 A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el vicerrector de Investigación publicará la resolución definitiva en el [TAO-UJI](#) (apartado: «Becas y ayudas») con la lista de la persona o personas beneficiarias.
- 7.5 La persona adjudicataria deberá aceptar o renunciar a la beca en el plazo establecido en la resolución de adjudicación. En el momento de aceptación de la beca debe estar libre de las incompatibilidades previstas en estas bases y cumplir los requisitos, lo cual deberá mantener durante toda la vigencia de la beca.
- 7.6 Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el [TAO-UJI](#). La interposición del recurso, salvo que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que este haya sido resuelto y notificado, se puede entender desestimado y se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el [TAO-UJI](#).

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere oportuna.

Octava. Plazo máximo para dictar resolución expresa

- 8.1 El plazo máximo para resolver la convocatoria y llevar a cabo su notificación es de seis meses a partir de la fecha final para la presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, se pueden entender desestimadas, de conformidad con lo que dispone el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Criterios de valoración y de selección

9.1 La comisión de valoración llevará a cabo la valoración de los méritos debidamente acreditados de las solicitudes de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Expediente académico: hasta 65 puntos. El expediente se evaluará según lo establecido en la normativa sobre determinación de la nota media a efectos académicos (actualmente, Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Este Real Decreto 1125/2003 establece la tabla de calificaciones siguiente: suspenso = 0 - 4,9; aprobado = 5,0 - 6,9; notable = 7,0 - 8,9; excelente = 9,0 - 10.

b) Investigación: hasta 10 puntos (1 punto por publicación científica; 0,1 punto por ponencia o comunicación científica; 0,1 punto por participación en congresos; 0,2 puntos por participación en proyectos de investigación; 0,1 punto por mes de participación en becas de investigación).

c) Conocimientos de inglés acreditados de acuerdo con la [tabla de equivalencias de la Universitat Jaume I](#): hasta 10 puntos.

Nivel C2: 10 puntos

Nivel C1: 8,75 puntos

Nivel B2: 7,5 puntos

Nivel B1: 5 puntos

Nivel A2: 2,5 puntos

Nivel A1: 1,25 puntos

d) Conocimientos de la lengua propia de la UJI acreditados de acuerdo con la [tabla de equivalencias de la Universitat Jaume I](#): hasta 5 puntos.

Nivel C2: 5 puntos

Nivel C1: 4,375 puntos

Nivel B2: 3,75 puntos

Nivel B1: 2,5 puntos

Nivel A2: 1,25 puntos

Nivel A1: 0,625 puntos

e) Otros: hasta 10 puntos (0,2 puntos por cada asignatura optativa del departamento cursada o que se esté cursando):

QU0933 - Garantía de Calidad y Gestión del Laboratorio Químico

QU0937 - Simetría y Estructura en Química

QU0939 - Química Analítica en el Área de Salud Pública

QU0940 - Modelización en Bioquímica

9.2 Para poder optar a la concesión de una de las becas de investigación será necesario haber logrado una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de los méritos indicados en el apartado anterior.

9.3 En caso de que en la convocatoria se propongan varias líneas de investigación por parte de un mismo grupo de investigación del departamento, se concederá una

única beca por cada grupo de investigación, excepto si hay vacantes en los otros grupos de investigación.

Décima. Seguimiento

- 10.1 Al finalizar la beca, el estudiante presentará una memoria final del trabajo realizado, que incluirá todo el material desarrollado durante su beca, convenientemente documentado. La persona tutora tendrá que dar la conformidad a esta memoria.

Decimoprimer. Información adicional

- 11.1 Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse a los profesores o profesoras del Departamento de Química Física y Analítica, que se indican en el anexo II.

Decimosegunda. Reintegro y gradación de incumplimientos

- 12.1 El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- 12.2 El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.
- 12.3 Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total, y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Decimotercera. Tratamiento de los datos personales

- 13.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 13.2 Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a la beca, así como la manera de ejercer los derechos que la legislación vigente establece, puede consultarse la página web [Tratamientos de datos](#).

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

- 14.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.
- 14.2 Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no las hay, las normas de derecho privado.

Anexo II. Líneas de investigación y plan de formación

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN 1

Título: “DESARROLLO DE UN PROCEDIMIENTO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE FÁRMACOS EN MEDICAMENTOS”

Tutor: Samuel Carda Broch

Correo electrónico: samuel.carda@uji.es

Grupo de investigación: BIOANA - Química Bioanalítica

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN 2

Título: “SIMULACIONES MECANOCUÁNTICAS DE EXCITONES EN SUPERREDES DE POZOS CUÁNTICOS COLOIDALES”

Tutor: Juan Ignacio Climente Plasencia

Correo electrónico: climente@uji.es

Grupo de investigación: QQ - Química Cuántica

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN 3

Título: “DETERMINACIÓN DE BIOMARCADORES CON RELEVANCIA CLÍNICA PARA SU USO DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO EN ESTADOS PATOLÓGICOS”

Tutor: David Fabregat Safont

Correo electrónico: fabregad@uji.es

Grupo de investigación: Q-AMS - Química Analítica en Salud Pública y Medio Ambiente

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN 4

Título: “ESTUDIO TEÓRICO DE REACCIONES QUÍMICAS SENCILLAS”

Tutor: Sixte Safont Villarreal

Correo electrónico: sixte.safont@uji.es

Grupo de investigación: QTC - Química Teórica y Computacional

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN 5

Título: “ESTUDIO COMPUTACIONAL DE LA REACCIÓN CATALIZADA POR LA ENZIMA CD38”

Tutora: Raquel Castillo Solsona

Correo electrónico: rcastill@uji.es

Grupo de investigación: Bioquímica Computacional

PLAN DE FORMACIÓN

Objetivos que debe conseguir el estudiante

Introducirse en la investigación en el ámbito de la Química, en los grupos de investigación y en la línea específica indicada.

Acciones mediante las cuales se conseguirán los objetivos

- El o la estudiante presentará una propuesta de proyecto de trabajo específica en una de las líneas de investigación propuestas.
- El tutor o la tutora revisará el proyecto y proporcionará al estudiante la bibliografía que debe consultar, y un lugar para trabajar de forma que se introduzca, con el trabajo de investigación, en un área de sus estudios.
- Mediante reuniones periódicas con el tutor o la tutora, el o la estudiante irá realizando las diferentes tareas para llegar a cumplir los objetivos de la propuesta de la beca.

Memorias que debe elaborar la persona becaria

Al finalizar la beca, el o la estudiante presentará una memoria del trabajo realizado, e incluirá todo el material desarrollado durante su beca, convenientemente documentado. Este informe deberá estar avalado por el profesor o la profesora.